REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV | Managua, D. N., Sábado 3 de Noviembre de 1951 | Nº 234

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Primera Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 2217

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales « 2218

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos . . . . . « 2218

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos . . . . . « 2220

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 2221
Títulos Supletorios . . . . . « 2222
Marca de Fábrica . . . . . « 2223
Terrenos Municipales . . . . . « 2224
Declaratorias de Herederos . . . . . « 2224

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésima Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Primer Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día Martes once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores Dr. Alberto Argüello Vidaurre y Gral. José María Zelaya C., Primero y Segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores: Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Castillo C. (Eduardo), Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Debayle, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Sacasa y Sánchez B.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y puso a discusión el acta acta de la sesión anterior, la cual fué aprobada con la aclaración pedida por el Honorable señor Presidente, para que además de la Comisión de la Cámara del Senado, nombrada para recibir en el aeropuerto a la Misión de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, se pusiera la Comisión de la Cámara de Diputados integrada por los Honorables Representantes Irías, Montenegro, Román y Solórzano (Carlos José).

3o.—Se leyó telegrama del señor Presidente de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, doctor José María Peralta Salazar, por medio del cual envía un fraternal saludo a los Diputados y Senadores del Congreso Nacional de Nicaragua.

4o.—Al leerse el proyecto de resolución que aprueba el Convenio de la IV Conferencia de Ministros de Agricultura de Centro América y México, suscrito por parte de Nicaragua por el señor Ministro de Agricultura y Trabajo don Enrique Fernando Sánchez, el Honorable Senador doctor Sacasa dijo que comprendía muy bien que por tratarse de un tratado internacional, el llamado a celebrarlo era el Ministro de Relaciones Exteriores; pero que como también se refería a materia agrícola, se permitía hacer moción para que las Comisiones de Relaciones Exteriores y Agricultura, conjuntamente estudiaran el proyecto de la referencia.

El Honorable Senador Gral. Chamorro recordó que cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores envió a la Cámara de Diputados el Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas de El Salvador y Nicaragua, en aquella Cámara se discutió si pasaba a Comisión de Relaciones Exteriores o de Economía, habiendo resuelto que lo estudiara la Comisión de Economía únicamente y que no podía ser estudiado por una Comisión conjunta de Relaciones Exteriores y de Economía y agregó que al llegar dicho Tratado a la Cámara del Senado, fué a Comisión de Economía únicamente y se excluyó la de Relaciones Exteriores.

El Honorable señor Presidente manifestó que él se hubiera opuesto a que el Tratado de Libre Comercio pasara a la Comisión de Economía, por tratarse de un convenio internacional en que el pactante es el Ministro de Relaciones Exteriores, en representación del Gobierno; pero que en el presente caso, abunda en la idea de que el Convenio de la IV Conferencia de Ministros de Agricultura de Centro América y México, sea conocido por las Comisiones de Agricultura y Relaciones Exteriores, más

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

quede sentado como precedente en lo futuro.

En consecuencia, el proyecto ya mencionado pasó a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Agricultura y Trabajo.

5o.—Se leyó y pasó a Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de Noventa Córdobas, a favor de la señora Corina v. de Espinal M.

6o.—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para eclebrar la próxima el día Miércoles doce del corriente, a las diez am.

Mariano Argüello,
Presidente.

Alberto Argüello Vidaurre,
Secretario.

José María Zelaya C.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Gustavo Espinosa L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, que el Sr. Tomás Tejada, mayor de edad, soltero y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta,

Resulta:

Que según estado de Caja que obra al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta y Seis Mil Setecientos Setenta y Ocho Córdobas y Once Contavos (C$ 36,778.11), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las nueve y diez minutos de la mañana del día diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta, folio 13, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas a la Tramitación Judicial, como puede verse en el auto de las nueve y cuarto de la mañana del mismo día folio 13 y en auto de las nueve de la mañana del veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta, este funcionario dispuso que el presente juicio pasara al suscrito para su continuación en el trámite Judicial y Fallo, por lo que al pie del auto se continúa el período Judicial de esta cuenta, como puede verse en el folio 15; y

Considerando:

Que en escrito del veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta, folio 17, el Sr. Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes pide se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del Sr. Tomás Tejada, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 1 de Septiembre de 1946, por valor de Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Córdobas y Noventa y Tres Centavos (C$ 8,258.93) que acusa tener como existéncia al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. La probación del 10% de Sanidad inserta a folio 14, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito de veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, folio 18, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del Sr. Tomás Tejada y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 18; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Tomás Tejada, de calidades conocidas en autos, junto con su fiodor solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta, debiéndosele extender al Sr. Tejada, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. —Oscar Armando Valle.—José Alfaro C., Srio.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno por una parte y p

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

otra Francisco Aguilar Ramírez, en representación de la Empresa de Transportes «Santa Fé», convenimos en el siguiente contrato:

I

La Empresa «Santa Fé» se compromete a transportar, diariamente, toda la correspondencia postal que se le entregue en la Administración de Correos de Managua, con destino a Las Piedrecitas, Las Jinotepes, El Crucero, Diriamba, Jinotepe, Nandaime, Ochomogo, Belén, Rivas y San Juan del Sur. De igual modo se compromete a transportar, tanto de ida como de vuelta, la que se le entregue en la oficina postal de Rivas y en las de los lugares intermediarios mencionados. Es de advertir que la correspondencia de y para San Juan del Sur la recibirá y entregará la Empresa de la Administración de Correos de Rivas.

II

La Empresa «Santa Fé», se compromete, además, a transportar sobre la ruta indicada en la cláusula anterior todos los materiales del servicio de Comunicaciones que sean cursados por la vía postal y los empleados del ramo que viajen en desempeño de su cargo, bajo orden de la Dirección General.

III

El Gobierno pagará a la Empresa «Santa Fé», por el servicio expresado, un cánon mensual de Quinientos Córdobas (C$ 500.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el contratista recibirá de la Caja de la Dirección General de Comunicaciones.

IV

La correspondencia será entregada a la Empresa «Santa Fé» en valijas cerradas y debidamente emplomadas, a fin de que sea ella responsable ante la Dirección General de Comunicaciones de cualquier pérdida, extravío o deterioro que no se deba a Caso Fortuito o a Fuerza Mayor, debidamente comprobados, de conformidad con las leyes y reglamentos del ramo postal En conexión con ello, cuidará de que, en invierno, sean resguardados los envíos con capas ahuladas de su propiedad. La indegnización de que se ha hecho referencia tendrá efecto previa investigación llevada a cabo por la Dirección General de Comunicaciones.

V

La Dirección General de Comunicaciones obligará a los empleados postales con quienes se conecte este Contrato, a que entreguen las valijas de correspondencia bajo un sistema que no ocasione un atraso a los vehículos de la Empresa «Santa Fé»; también se compromete a prestar decidido apoyo a dicha Empresa, en caso que lo requiera, para la más fiel observación de lo aquí estipulado.

VI

La duración del presente contrato será de diez meses, a partir del primero de Septiembre de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

VII

El presente Contrato cancela totalmente el cebrado el día dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, con el Sr. Alvaro Granados Q.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f) —Francisco Aguilar Ramírez.

No. 163—CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Octubre de 1951. (f) —SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Camilo López Irías.

—

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Enoc Aburto, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Aburto da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Tisma, Departamento de Masaya, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Aburto se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Aburto, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Veinticinco Córdobas (C$ 25.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Masaya.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Enoc Aburto.

No. 126—CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Septiembre de 1951. (f) —SOMOZA —El Ministro de la Guerra y Anexos. (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

—

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno por una parte y Romelia Valladares Marín, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La señora Valladares Marín da en arriendo una pieza de la casa que posee en Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La señora Valladares Marín se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo y a pagar los impuestos que la afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la señora Valladares Marín, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Veinte Córdobas..... ($ 20.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República1951/52; cuota que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Ocotal.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Romelia Valladares Marín.

No. 136—CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Septiembre de 1951. —SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

—

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y la señora María Ruiz v. de Gutiérrez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La señora Ruiz v. de Gutiérrez, da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en San Juan de Oriente, Departamento Masaya, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La señora Ruiz v. de Gutiérrez, se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la señora Ruiz v. de Gutiérrez, en virtud de este contrato una cuota mensual de Veinte Córdobas (C$ 20.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Masaya.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Septiembre de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuentiuno. (f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) María Ruiz v. de Gutiérrez.

Nº 146 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D.N., 21 de Septiembre de 1951.--(f) SOMOZA.--El Ministro de la Guerra y Anexos --(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Ministerio de Salubridad Pública

Nº 62

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Nombrar al señor Gilberto Ruiz, Inspector de Higiene de Managua, en sustitución del señor Carlos Ortega. Título XII, Capítulo II. Efectivo el primero de Octubre corriente.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

II—Nombrar al señor Jorge Gómez, Inspector de Higiene de Managua, en sustitución del señor Gustavo Navarrete. Título XII, Capítulo II. Efectivo el quince de Octubre corriente.

III—Nombrar al señor Gustavo Navarrete, Inspector Sanitario de Matagalpa, en sustitución del señor Jorge Gómez. Título XII, Capítulo V. Efectivo el quince de Octubre corriente.

IV—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese,—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Germán Castillo, Ministro de Salubridad Pública, por la Ley.

—

No. 64

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Nombrar al señor Solón Martínez, Inspector Jefe de Higiene de Masaya, en sustitución del señor Humberto C. Dubón. Título II, Capítulo V.

II—Nombrar al señor Humberto C. Dubón, Inspector de Higiene de Managua, en lugar del señor Solón Martínez. Título XII, Capítulo II.

III—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivos el dieciseis de Octubre corriente,

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.--A. SOMOZA, Presidente de la República.--Dr. Germán Castillo, Ministro de Salubridad Pública, por la Ley.

—

Nº 65

El Presidente de la República,

Acuerda:

I--Nombrar al Dr. Miguel López, Jefe de Sanidad Departamental, Médico Escolar y Profilaxia de Madriz, en sustitución del Dr. Luis Salazar. Título XII, Capítulo V y VI. Comp. Programa Nutrición.

II--Nombrar al señor Teodoro Korpus, Barrendero y Lampaceador, en sustitución del señor Antonio Lira, que renunció. Título XII, Capítulo I. en Intendencia del Ministerio.

III--Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivos el dieciseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.--A. SOMOZA, Presidente de la República.--Dr. Germán Castillo, Ministro de Salubridad Pública, por la Ley.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 8732

A las cuatro de la tarde del día veinte de Noviembre de este año, se rematará en el mejor postor una finca rústica situada en tierras de San Francisco, jurisdicción de Ciudad Antigua, Nueva Segovia, como de treinta y siete manzanas de extensión, más o menos, dentro de los siguientes linderos: norte, sitio Apalí y Calpules; sur, ejidos de Telpaneca; oriente, sitio de Sabana Grande; y occidente, sitio de Ciudad Antigua, inscrita con el No. 3720, folio 13 del Tomo LVI.

Está valorada en mil córdobas y se oyen posturas que no bajen de las dos terceras partes de este avalúo.

Se vende por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra el Sr. Camilo Herrera.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito a las cuatro y media de la tarde del diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Velásquez Prieto, Juez Segundo Civil de este Distrito.—Gustavo A. Sevilla A., Srio.

3697 3 3

—

No 8762

Doce meridianas, diez Noviembre próximo, subastaráse finca rústica, cinco manzanas, ubicada Comarca El Ventarrón, jurisdicción Santa Lucía. Linderos: oriente, Telmo Martínez; poniente, Luis Felipe Ramírez; norte, Juan Velázquez; sur, Sucesión Jesús Escobar. Valorada Quinientos córdobas.

Ejecuta: María Nesto Ramírez a Nicolás Urbina.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, catorce Octubre mil novecientos cincuentiuno. — Julián Obando G., Srio. 3641 3 2

—

No 8761

Doce meridianas, veinte Noviembre próximo, subastaráse finca rústica, sesenta manzanas, estos linderos: oriente, finca Cipriano Vivas; poniente, José Flores y Dolores Valle; norte, Isidro Martínez y río Fonseca; sur, Rosalina viuda de Espinosa. Ubicada Comarca «Los García», jurisdicción Santa Lucía.

Ejecuta: Alejandro Angulo a Pedro José Angulo.

Avalúo: Ochocientos córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veintidos Octubre mil novecientos cincuentiuno.—Julián Obando G., Srio. 3649 3 2

—

No 8753

A las diez de la mañana doce Noviembre próximo, remataráse mejor postor, una doceava parte derecho hereditario en la sucesión José Angel Moraga. Base avalúo. Mil doscientos córdobas.

Remataráse en juicio ejecutivo seguido por Agustín Chamorro hijo contra Pastor Moraga.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Granada, treinta Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—F. H. Cuadra, Srio. 3650 3 2

—

No 8767

Tres de la tarde, quince Noviembre corrientes, subastaráse local este Juzgado, un lote ocho manzanas extensión, lindando: oeste, Marcos Calero; sur, Arcadio García; este, Marcos Calero; norte, camino real enmedio, Matilde Sánchez.

Ejecución: Orlando Lacayo Palma contra Eduviges Rojas.

Base: Trescientos córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, treinta Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Velázquez Prieto.—Gustavo A. Sevilla A., Srio. 3640 3 2

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

No 8754

Sábado once mañana, diecisiete Noviembre próximo venidero, remataráse finca rústica doscientas manzanas, comarca «Arenitas» esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, cerro «Punta», propiedad de Dimas Marín; occidente, Gregorio Amador; norte, propiedad de Dolores Martínez; y sur, Sucesores de doña Flora v. de García.

Ejecuta: Absolón Hernández a José Dolores González.

Base: Un mil quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Camoapa, dieciocho Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Lineado—dicisiente-Vale.—C. Pérez M., Srio.

3648 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 8429

José Antonio Alvarado, solicita título supletorio de terreno y dos casas que forman un solo cuerpo, situados esta ciudad, limitados: oriente, casa y solar Luis Picasso y de Adolfo Benard; poniente, los de Rafael Alvarado y Enrique Gutiérrez; norte-Luis Picasso, calle Santa Lucía en medio; sur, Ernesto Ramírez Valdés, calle Corrales en medio.

Oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticinco Septiembre mil novecientos cincuenta y uno. - Guillermo Barillas, Srio. 3423 3 3

—

No 8422

Encarnación Peinado, solicita título supletorio de un lote de terreno sita Diriomo, siguientes linderos y dimensiones: oriente y poniente, treinta varas; norte a sur, veintisiete varas, limitado: oriente, Leonzo Quiroz; poniente, Cementerio y Candelaria Sánchez; norte, Francisco Fuentes, Candelaria Sánchez y Borgen Vásquez; y sur, calle por medio Francisca de González.

Opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticinco Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Barillas, Srio. 3434 3 3

—

No 8413

Julio Castillo, solicita título supletorio casa y solar situado pueblo Larreynaga, este Departamento' lindante: oriente, predio Santos Coronado González; occidente, Julio Castillo calle en medio; norte, Carmela Castillo; y sur, Ester Fletes calle en medio.

Quién créase con derecho opóngase término legal.

Juzgado Unico Local. Larreynaga. Septiembre veinticinco de mil novecientos cincuenta y uno.—Crisanto López, Srio. 3424 3 3

—

No 8448

Nicomédes Gómez, solicita título supletorio: a) Lote tres cuartos manzana con casa siete varas, lindante: oriente y norte, camino Jicaral; poniente, Martín Vallejos; sur, Zacarías Vallejos. b) Huerta tres y media manzanas, lindante: norte, Inés Vallejos; poniente, Juan y Zacarías Vallejos, sur, Andrés Vallejos; c) Lote seis manzanas, lindante: oriente-norte, Zacarías Vallejos; poniente-sur, monte inculto.

Todo jurisdicción Jicaral.

Terreno propio.

Interesados opónganse,

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—J. R. Saborío E., Srio. 3441 3 3

—

No 8559

Clemente García, como condueño bienes pertenecientes sociedad conyugal formada por Daniel Urbina y Juana María García viuda de Urbina, solicitó para dicha sociedad título supletorio predio denominado Las Pintadas, como ciento cincuenta manzanas de cabida, cercada alambre, conteniendo huertas, potreros y casa, ubicada sitio San Roque, ésta jurisdicción, dentro siguientes linderos: oriente, predios Socorro Aguilera y Camilo e Hilario Valenzuela; poniente, los de la sucesión Alejandro Briones y Gertrudis Ruiz; norte, el de la misma sucesión y Gertrudis Ruiz; y sur, el de Simeón Hermógenes Vílchez y el de la misma sucesión.

Oyese oposición término legal.

Juzgado de Distrito. Estelí, seis de Octubre de mil novecientiuno.—Julio C. Madrigal —Calixto Gutiérrez, Srio. 3538 3 2

—

No 8550

Florentín Montoya Vásquez, solicita título supletorio una caballería medida moderna, sitio Tamalapa, jurisdicción Ciudad Darío, departamento de Matagalpa, conteniendo seis manzanas potreros, nueve manzanas huertas, cercas de madera y piñuelas y casa seis varas de largo por cinco de ancho, forro de tablas y palenque, cubierta de tejas, todos lindante: oriente, sitios Vijao y Dulce Nombre de Jesús; poniente, Tecomapa y Dulce Nombre de Las Lagunas; norte, El Coyolito y Cerro Grande; y sur, Santa Bárbara.

La hubo por compra a Carmela Gasparine de Maltés.

Opónganse términos legales.

Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, ocho Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—José J. Suárez, Juez Civil del Distrito.—Julio Mendoza, Srio.

3529 3 2

—

No 8571

Gregorio López Gaitán, solicita nombre propio y de sus hermanos Faustino, Agustín, Amanda, Juana y Manuela López Gaitán, título supletorio de finca rústica inculta, como de cuatro manzanas y octavo cabida, jurisdicción Nandasmo; limitada: oriente, Elías Sánchez y Pedro Moreno; poniente, Aristides López y herederos Tomás López; norte, Gregorio Gaitán; sur, heredero Abdón López y predio Aristides López, con callejón servidumbre y valoran en quinientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Disttrito. Masatepe, ocho Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos H. Lovo T.—Carlos B. Ruiz G., Srio. 3545 3 2

—

No 8566

Sebastiana García Velásquez, solicita título supletorio de solar, terreno propio, ubicado en cantón Monimbó esta ciudad, estimado doscientos córdobas, limitado: oriente, veinte varas y media, Perfecto Muñoz, calle en medio; poniente, diez y nueve varas y media, Felipe López; norte, veinticinco varas y media, Albina Carranza; sur, veinticinco varas y media, Filomena González, calle interpuesta.

Tramitada con intervención Síndico Municipal.

Juzgado Local Civil. Masaya, ocho Octubre mil novecientos cincuentiuno.—Héctor Vega.

3547 3 2

—

No 8557

Evaristo Lazo, solicita título supletorio un cerramiento como ocho manzanas extensión superficial, ubicado sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, cercado alambre y piedra, lindante: oriente, predio Crescencio Cruz; occidente, predio Nicolás Lazo; norte, predio Félix Castillo; y sur, predio Lino Lazo. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opónganse término legal.

Juzgado Local.—Estelí, cinco Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—Calixto Gutiérrez R. Arsenio Torres, Srio.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Conforme con su original.—Arsenio Torres, Srio.
3526 3 1

—

No. 8580

Angelina Flores de Oporta, solicita título supletorio, finca rústica quince manzanas, limitando: oriente, finca Antonio Martínez, camino real en medio; poniente y norte, propiedad de Grégoriana Peña; y sur, Nicolás Ramírez.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. San Lorenzo, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Herme negildo Flores.—Magdaleno Bravo, Srio.

Es conforme.—Magdaleno Bravo, Srio.
3554 3 1

—

No 8537

Ramona Salinas, solicita título supletorio, predio urbano situado barrio Cardonal, situado El Viejo, midiendo treinta varas y media oriente a poniente, veintidós una cuarta norte a sur. Lindante: norte, el solicitante; sur, Ignacio Guerrero; oriente, Plácida González; poniente, Juan Acetuno Sucesores; cercas propias.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, seis Octubre mil novecientos cincuentiuno.—Guillermo Oconor, Srio.
3507 3 1

—

No 8581

Juana Bautista Rodríguez de Guzmán o Sandoval, solicita título supletorio un lote terreno sito comarca Monte Grande, jurisdicción Nandaime, linderos y dimensiones: oriente, doscientas cuarenta y nueve varas, linda con terrenos sucesores Magdaleno Guzmán o Sandoval; poniente, doscientas setenta y tres varas, linda terreno José María Vado; norte, ciento cincuenta y seis varas, linda terreno José María Vado; y sur, ciento diez y ocho varas, linda terrenos Manuel Peña y Filemón Molina.

Opónganse tórmino legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Bertilas, Srio.
3553 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 8671

Wyeth Incorporated, de Philadelphia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

WYOVIN

para: un antipasmódico.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.
3643 3 2

—

No 8672

Wyeth Incorporated, de Philadelphia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

VICOLIRIUM

para: preparaciones oftálmicas medicinales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.
3642 3 2

No 8666

N. V. Organon, de Oss, Holanda, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ESTANDRON

para: productos farmacéuticos, medicinas para seres humanos, animales y plantas, preparacioues estimulantes para el crecimiento de animales y plantas, productos de cosméticos, productos químicos preparados sintéticamente para fines farmacéuticos, higiénicos y científicos, y para fines de agricultura, horticultura, veterinaria y piscicultura, desinfectantes, alimentos dietéticos, bebidas reconstituyentes, hierbas para sopas, preparaciones para sopas, preparaciones para remover almidón y preparaciones revestidoras para industria de tejidos, mordientes para la industria del cuero, preparaciones de enzyma para usos técnicos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciseis de Octubre de mil novecientos cincuentiuno. — A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.
3647 3 2

—

No 8674

N. V. Organon, de Oss, Holanda, mediante apoderado Henry Caldera—Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

NEOSTERON

para: productos farmacéuticos, medicinas para seres humanos, animales y plantas, preparaciones estimulantes para el crecimiento de animales y plantas, productos de cosméticos, productos químicos preparados sintéticamente para fines farmacéuticos, higiénicos y científicos, y para fines de agricultura, horticultura, veterinaria y piscidultura, desinfectantes, alimentos diatéticos. bebidas reconstituyentes, hierbas para sopas, preparaciones para sopas, preparaciones para remover almidón y preparaciones revestidoras para industrias de tejidos, mordientes para la industria del cuero, preparaciones de enzyma para usos técnicos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, dieciseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.
3641 3 2

—

No 8669

Mercury Record Corporation, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

MERCURY

para: discos fonográficos grabados con surcos de sonidos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.
3644 3 2

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

No 8667

The Mennen Company, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de Fábrica y comercio:

para: Cremas y Jabones para afeitar de toda clase, incluyendo cremas mentoladas para afeitar.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento Managua, D. N., dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor

3646 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No. 8663

Víctor López C., mayor de edad, soltero agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando en arriendo dos manzanas de terreno Municipal, en la montaña lugar La Soledad, bajo estos linderos: norte, río de La Soledad; oriente, terreno solicitado por Agapito Ruiz; occidente y sur, montaña inculta.

Quien se crea con derecho preséntese a deducirlo ante esta oficina.

Alcaldía Municipal.—Mosonte, 17 de Octubre de 1951.—Ruperto Florián, Alcalde.—J. Ant. López C., Srio.

3612 3 2

—

No 8662

Casimiro Ruiz, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando en arrendamiento dos manzanas de terreno en la montaña en el lugar La Soledad' bajo estos linderos: norte y oriente, montaña inculta; occidente, río del Aguacatal; sur, terreno solicitado por Simón Florián.

Quien se crea con derecho preséntese ante esta oficina a deducirlo.

Alcaldía Municipal.—Mosonte, 17 de Octubre de 1951.—Ruperto Florián, Alcalde.—J. Ant. López C., Srio.

3613 3 2

—

No 8730

Leonardo Lacayo Ocampo, solicita venta terreno ejidal, sito al occidente y en la orilla de esta ciudad. Limitado: occidente, venta de madera, propiedad de Carlos Pasos; este, con el Aserrío Teffel, Cauce Occidental de por medio; norte, terrenos de Carlos Pasos; y sur, con los de Gustavo Abaúnza; prolongación de la Calle de Colón (6a. Calle S. O.) de por medio.

Quién tenga mejor derecho, opóngase término de ley.

Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuentiuno. —Oct. Rivas Ortiz, Of. Mayor, D. N.

3682 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 8726

Andrés Rodríguez Mendoza, solicita decláresele heredero, derechos, bienes y acciones, su madre de crianza y tía legítima Mercedes Mendoza Escorcia.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintisiete Octubre mil novecientos cincuentos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srio.

8693 1

—

No. 8765

Entimo Fuentes, solicita decláresele heredero en unión hermanos Aquileo, Hermenegildo, Esteban, Alejo, Nicolás, Sixto y Apolonia Fuentes, sin perjuicio porción cónyuge sobreviviente Samuel Fuentes, de su madre Petronila González, finca rústica ubicada sitio Apasopo, jurisdicción Condega, lindante; Oriente y sur, Natividad Reyes; occidente, Juan María Pérez y Pedro Talavera; norte; Ascención Zaldívar.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Estelí, veintiseis Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—Diez mañana.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

3656 1

—

No. 8737.

Juana Cárdenas, pide se le declare heredera de bienes, derechos y acciones en la sucesión intestada de Antonio Cárdenas, señala bienes: rústico en el Valle de San Vicente, esta jurisdicción, seis manzanas cabida, limitada: oriente, Josefa Mendoza; poniente, Andrés Baltodano; norte, sucesores de Manuel Baltodano; sur, camino.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase término legal. Esta solicitud rectifica la declaratoria de herederos de Heliodoro Cárdenas.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito.—Diriamba, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.-F. M. Arellano.-Nap. Molina I., Srio.

3690 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	$ 0.15	Por trimestre. .	$ 6.00
Número retrasado	« 0.15	Por semestre. .	« 11.00
Por mes	« 2.00	Por año	« 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US$ 3.00 / El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año . . . « 5.00 \

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org